



## CIRCULAR NÚMERO 036 DE 2018

(octubre 24)

DCE

**Para:** Usuarios y funcionarios del  
Ministerio de Comercio,  
Industria y Turismo

**De:** Director de Comercio Exterior

**Asunto:** Inicio plan piloto sistematización  
información antinarcóticos  
operaciones carga aérea

**Fecha:** Bogotá, D. C., 2 de octubre de  
2018

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que mediante Orden número S-2018-089763 /SURAN-ARPAE-29.25 del 22 de octubre de 2018, el Jefe del Área de Control Portuario y Aeroportuario de la Dirección Antinarcóticos de la Policía Nacional, informó el inicio del plan piloto para la Sistematización Información Antinarcóticos Operaciones Aéreas, el cual vincula a 19 empresas exportadoras que fueron seleccionadas por dicha Área (Anexo número 1).

Para estas empresas no se requerirá la presentación del documento físico “Carta de Responsabilidad” en la sala de análisis de la Policía Antinarcóticos del Aeropuerto El Dorado de la ciudad de Bogotá. El piloto comenzará el próximo 29 de octubre de 2018 y tendrá una vigencia de tres (3) meses. Esta información permitirá realizar el perfilamiento de la carga por parte de la Policía Antinarcóticos en sala de análisis del Aeropuerto El Dorado, la cual se informará a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).

En el evento de presentarse alguna dificultad en el uso de esta herramienta tecnológica que impida continuar con el proceso, el interesado deberá informarlo a los correos electrónicos

[siisfinesdesemna@mincit.gov.co](mailto:siisfinesdesemna@mincit.gov.co) y [diran.censo@policia.gov.co](mailto:diran.censo@policia.gov.co) adicionalmente se seguirá el Protocolo de Contingencia establecido, anexo a la presente circular.

La presente circular rige a partir de la fecha de su publicación.

Cordialmente,

Luis Fernando Fuentes Ibarra

Anexos:

Listado empresas seleccionadas operaciones aéreas

Protocolo de Contingencia Versión t, del 24 de octubre da 2018

**EMPRESAS SELECCIONADAS OPERACIONES AÉREAS - PILOTO  
ANEXO NÚMERO 1**

<b>NIT</b>	<b>RAZÓN SOCIAL</b>
8901005776	AEROVÍAS NACIONALES DE COLOMBIA S A AVIANCA (AVIANCA)
8000183591	BEL-STAR S. A.
8320017293	AGROAROMASS AS
8301408727	AGRIFRESH S A SOCIEDAD DE COMERCIALIZACIÓN INTERNACIONAL - AGRIFRESH S A CI
8600021751	SCHLUMBERGER SURENCO S A
9003696704	THE HERB FARMERS SAS
8301361502	BIOHERBS CI S A S
8600019657	TEXTILES LAFAYETTE SAS
8605357068	AGP DE COLOMBIA S A
9005175719	CARGO LOGISTIC SYSTEM SAS
8605104033	SAGRA SAS
8603530829	LA CORSARIA SAS
9000604763	ENCAJES S A COLOMBIA
9004097031	COUNTRY FRESH SAS
8300441808	FINART S.A.S
8300681191	VITALIS S.A.C.I
8600017779	INDUSTRIAS INCA S.A.S.
8600306054	FIRMENICH S. A.
8001039030	QUAD GRAPHICS COLOMBIA S.A.S

**PROTOCOLO DE CONTINGENCIA INFORMACIÓN OPERACIONES CARGA  
AÉREA**

**Módulo de Inspección Simultánea de la VUCE  
Versión 1.0 del 24 de octubre de 2018**

**OBJETIVO**

Establecer el procedimiento a seguir en los eventos que se presenten fallas en el intercambio de información requerida por parte de las salas de análisis de la Policía Nacional - Dirección de Antinarcóticos, con el fin de generar la selectividad de la carga de exportación en aeropuertos.

**PROCEDIMIENTO**

Los casos de contingencia se podrán presentar de acuerdo con los eventos que se mencionan a continuación:

**1. Servicios Informáticos Electrónicos de la DIAN**

En casos de inconvenientes en los servicios informáticos electrónicos de la DIAN, que impidan a los usuarios aduaneros efectuar sus trámites de Salida de Mercancías, dando lugar a la aplicación de una contingencia a nivel nacional o local, ordenada por la Subdirección de Gestión de Comercio Exterior o Director Seccional, según sea el caso.

**2. El Módulo de Inspección Simultánea - SIIS - de la VUCE**

El Módulo de Inspección Simultánea puede presentar situaciones que conlleven a que el radicado de la información de operaciones carga aérea se realice de manera manual, así:

2.1 La Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo establecerá una contingencia Indicando fecha y hora de inicio de la misma, la cual se informará a la Policía Nacional, Dirección Antinarcóticos y demás usuarios que intervienen en este proceso (declarante, exportador, agencia de aduanas y/o carga y aerolíneas), por medio de correo electrónico y en la página web de la VUCE en los siguientes eventos:

- Fallas en la VUCE - SUS
- Fallas en el sistema SICEX

Estos mismos eventos se realizarán como trámite manual sin necesidad de establecer una contingencia. Se precisa que si se autorizó la operación de manera manual no es necesario realizar el radicado de la información de operaciones carga aérea por el sistema una vez se restablezca el servicio.

2.2 En el caso de operaciones cuya carga ya se encuentre dentro de las instalaciones aeroportuarias y se presente una contingencia declarada por el Grupo Análisis y Gestión de la Cadena Logística de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y con el fin de no afectar la operación, el analista selección de Objetivos podrá informar la selectividad al agente aduanero basado en la información registrada, con el fin de iniciar la operación y posteriormente durante se podrá hacer llegar los datos de la información operaciones carga aérea en el “Formato Información operaciones carga aérea” (anexo).

2.3 En el evento que durante el proceso del radicado se presenten inconvenientes que afecten su continuidad por el sistema por error del declarante, exportador, agencia de aduanas y/o carga, el Grupo Análisis y Gestión de la Cadena Logística de Comercio Exterior de la Subdirección de Diseño y Administración de Operaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo revisará y autorizará el proceso manual para dicha operación, siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

El declarante deberá presentar vía correo electrónico al responsable de la sala de análisis del aeropuerto, una carta del exportador firmada por el gerente, apoderado y/o representante legal, en la cual se detalle la falla cometida, asumiendo costos y tiempos en los que se incurra por lo sucedido y comprometiéndose a no volver a incidir en dicha situación. Adicionalmente en el contenido de la carta se debe incluir la dirección de correo electrónico de quien la firma. **Este documento, se debe presentar siempre que un radicado no pueda continuar por el sistema sin ser una falla del mismo.**

Cuando se declare la contingencia del sistema, o se autorice el trámite manual de una operación específica, el declarante (Exportador y/o Agencia de Aduanas) deberá notificar a los correos electrónicos de los funcionarios de la sala de análisis del aeropuerto que corresponda a la operación, con copia a [diran.censo@policia.gov.co](mailto:diran.censo@policia.gov.co) del Centro Nacional de Selección de Objetivos (CENSO), la información que actualmente se presenta en el “**Formato Información operaciones carga aérea**”. Este documento no requiera firma, ni huella, ni logo de la empresa. El documento deberá ser enviado mediante un correo electrónico institucional y/o corporativo de la empresa que realiza la operación.

Los funcionarios de la sala de análisis deberán informar la selectividad por correos electrónicos y/o aplicativos Online con los que cuenten los terminales aeroportuarios a la

agencia de aduanas responsable de la operación y a la aerolínea correspondiente de esta manera, se dará continuidad al proceso de exportación.

Una vez finalizada la contingencia el declarante deberá cancelar los radicados que no terminaron el proceso y presentaron Formato Información operaciones carga aérea, de manera electrónica.

### **Formato Información operaciones carga aérea**

Ciudad y fecha

Señores

**POLICÍA ANTINARCÓTICOS**

Compañía Antinarcóticos Control Aeroportuario XXXXX

**Referencia:** Información operaciones carga aérea

Yo, \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en condición de Gerente, apoderado y/o representante legal de la empresa \_\_\_\_\_ Con NIT. Certifico que el contenido de la presente carga corresponde a nuestro despacho así:

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA MERCANCÍA:

CONSIGNATARIO FINAL:

RUTA:

DESTINO:

TOTAL PIEZAS:

SELLOS / PRECINTOS:

AEROLÍNEA:

PESO NETO:

PESO BRUTO:

EMPRESA TRANSPORTADORA:

PLACA DEL VEHÍCULO:

NOMBRE DEL CONDUCTOR:

NÚMERO DE CÉDULA:

CELULAR O TELÉFONO:

NÚMERO PLANILLA DE CARGA:

NOMBRE AGENCIA DE ADUANAS:

NIT AGENCIA DE ADUANAS:

Nota: DATOS QUE NO SE CONOZCAN LLENAR CON NO APLICA

Nos hacemos responsables por el contenido de esta carga ante las autoridades colombianas, extranjeras y ante el transportador aéreo en caso que se encuentren sustancias o elementos narcóticos, explosivos ilícitos o prohibidos (estipulados en las normas internacionales a excepción de aquellos que expresamente se han declarado como tal), armas o partes de ellas, municiones, material de guerra o sus partes u otros elementos que no cumplan con las obligaciones legales establecidas para este tipo de carga, siempre que se conserve sus empaques, características y sellos originales con las que sea entregada al transportador. El embarque ha sido preparado en lugares con óptimas condiciones de seguridad y protegido de toda intervención ilícita durante su preparación, embalaje, almacenamiento y transporte hacia las instalaciones de la aerolínea y cumple con todos los requisitos exigidos por la ley.

(C. F.).

**Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.762 del martes 30 de octubre del 2018 de la Imprenta Nacional ([www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co))**